

**Asunto: Petición 0331/2011**

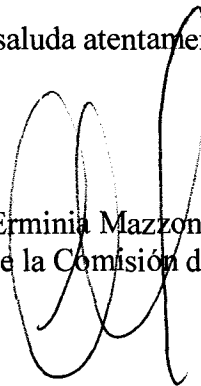
Muy señor mío,

Con referencia a mi carta de 011.07.2011, tengo el honor de informarle de que la Comisión de Peticiones prosiguió el examen de su petición en la reunión de 21.-22.11.2011, teniendo debidamente en cuenta la información escrita transmitida por la Comisión Europea.

Le adjunto, a título informativo, el dictamen motivado de la Comisión en forma de Comunicación a los miembros.

Sobre la base de esta información, con la que, en general, está de acuerdo, la Comisión de Peticiones decidió dar por concluido el examen de su petición y archivar, por consiguiente, el asunto.

Le saluda atentamente,



Erminia Mazzoni  
Presidente de la Comisión de Peticiones

Anexo: Respuesta de la Comisión (PE 473.749 )



30.9.2011

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0100/2011, presentada por la Asociación Nacional de productores e inversores de energías renovables ANPER, en defensa del sector fotovoltaico en España

Petición 0203/2011, presentada por Miguel López Sierra, de nacionalidad española, en nombre de COAG (Coordinadora de Organizaciones Agrícolas y Ganaderas de España), sobre las consecuencias de la entrada en vigor del R.D. Ley 14/2010, sobre la energía fotovoltaica

Petición 0331/2011, presentada por A.C.V.B., de nacionalidad española, sobre la reducción de las primas a la producción de energía fotovoltaica en España

### 1. Resumen de la petición 0100/2011

Los peticionarios, propietarios de instalaciones solares fotovoltaicas en España, protestan por la entrada en vigor del Real Decreto Ley 14/2010. Dicho Decreto Ley reduce en un 30 % las retribuciones a los productores de energía fotovoltaica. Ello hace que los propietarios de los huertos solares no puedan hacer frente a los créditos pedidos a los bancos para instalar dichos huertos, llevándolos a la quiebra. Dicen que el sector perderá 20 000 puestos de trabajo. Piden la defensa de las energías renovables como la solar y dicen que el R. D. infringe los principios de seguridad jurídica garantizados por el ordenamiento jurídico

### Resumen de la petición 0203/2011

El peticionario protesta por la intención del Gobierno español de recortar en un 40 % la retribución de las plantas de energía solar. Los propietarios de dichas plantas invirtieron en huertos solares a raíz del Real Decreto 661/2007, que garantizaba un precio por KWh durante 25 años. El Gobierno, sin embargo, está considerando la posibilidad de recortar en un 40 % el

pago de dicha electricidad, lo cual afectaría muy negativamente a este sector de las energías renovables. El peticionario pide que se mantenga el precio establecido en el Real Decreto Ley.

### **Resumen de la petición 0331/2011**

El peticionario se queja de la decisión de las autoridades españolas de reducir las primas a la producción de energía fotovoltaica. El peticionario, que instaló un sistema de calefacción solar en 2007 amparándose en las primas y garantías en vigor en aquel momento, considera que las autoridades competentes, al no mantener las condiciones que prometieron a la sazón a los inversores, violan una obligación contractual, y que muchos inversores corren el peligro de arruinarse. El peticionario pide por ello la intervención del Parlamento Europeo.

### **2. Admisibilidad**

Petición 0100/2011 admitida a trámite el 3 de mayo de 2011, petición 0203/2011 admitida a trámite el 27 de junio de 2011, petición 0331/2011 admitida a trámite el 28 de junio de 2011. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### **3. Respuesta de la Comisión, recibida el 30 de septiembre de 2011**

#### «Comentarios de la Comisión sobre las peticiones

La Comisión colabora en la puesta en práctica de los ambiciosos planes de la Unión y los Estados miembros para la promoción de las energías renovables. Eso incluye la financiación de proyectos de I+D de energías renovables, controlando la correcta transposición de la Directiva 2009/28/CE, evaluando los planes de acción nacionales en materia de energía renovable.

Las medidas como los cambios retrospectivos de apoyo a sistemas debilitan la seguridad de las inversiones del sector de las energías renovables, lo que a su vez eleva los costes y dificulta la consecución de los objetivos nacionales en cuanto a las fuentes de energías renovables. Es algo que conviene evitar, tal como quedó expuesto también en la Comunicación de la Comisión sobre energías renovables en enero de 2011 (COM(2011)31).

Los peticionarios solicitan una actuación jurídica para tratar las recientes modificaciones de España a las leyes referentes al apoyo a las energías renovables. La Comisión ya ha recibido una serie de cartas y quejas con relación a este cambio en la legislación española. Como en el caso de los escritos y las quejas, la Comisión opina que no parece existir ninguna infracción de alguna ley europea específica. Los peticionarios tiene, no obstante, plena libertad para recurrir el R. D. Ley 14/2010 antes los tribunales españoles competentes.

En una carta conjunta al Ministro español Sebastián, la Comisión señalaba que los cambios habían suscitado “preocupación”<sup>1</sup>. Asimismo pedía a España que “no escatime esfuerzos para mantener una política energética estable y previsible”. La dimensión legal mencionada en la carta era el requisito de que los Estados miembros garanticen el respeto de los principios del

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/commission\\_2010-2014/oettinger/headlines/news/2011/03/20110308\\_en.htm](http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/oettinger/headlines/news/2011/03/20110308_en.htm)

Derecho de la UE, incluidos de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima.

### Conclusión

No parecen existir razones jurídicas para que la Comisión emprenda ninguna acción contra el Gobierno español con relación a los cambios introducidos a los sistemas de apoyo a las energías renovables en el Real Decreto Ley 14/2010. Se considera que los tribunales españoles tienen competencia para decidir si se ha infringido el principio de seguridad jurídica o los derechos de propiedad.

No obstante, la firme reacción pública contra tales cambios, la respuesta escrita y pública de la Comisión a este caso español (así como a otros similares en Italia y la República Checa) y los distintos debates subsiguientes sobre estos asuntos entre la Comisión y los Estados miembros es probable que desanimen que en el futuro se produzca de nuevo una acción así.»